

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **ESPACIO PROTEGIDO** EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**; Y POR LA OTRA, LAS UNIVERSIDADES: TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, DEL MAR, DEL ISTMO, DEL PAPALOAPAN, DE LA SIERRA JUÁREZ, DE LA SIERRA SUR, DE CHALCATONGO, DE LA CAÑADA, DE LA COSTA Y LA NOVAUNIVERSITAS, QUE JUNTAS SE RECONOCEN COMO EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA REPRESENTADAS POR LA **ESPACIO PROTEGIDO**.

ESPACIO PROTEGIDO EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEÓ"**, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

Dado que la participación de las Instituciones de Educación Superior es necesaria para los avances y logros del México moderno, es de vital importancia la participación de Académicos, Estudiantes e Iniciativa Privada en su conjunto para impulsar a la organización social, como un espacio de concurrencia que proporcione respuestas claras y genere metas de beneficio colectivo.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- 1.1 .** Que es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia,

- Decreto Número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial con fecha 18 de abril de 2009.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en el Periódico Oficial con fecha 29 de diciembre de 2005.

2.2. Que tienen entre otros fines impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones de educación superior a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país, que también cuenta con la Coordinación de Promoción del Desarrollo cuyo objetivo es dar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones de la materia, realizando investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas adecuadas principalmente a los problemas del estado y del país, y fomentar los principios de respeto a la voluntad humana, dentro del marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

2.3. La representación legal de esta Institución recae en la **ESPACIO PROTEGIDO**, en su calidad de Rectora, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el **ESPACIO PROTEGIDO**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés y al tenor del contenido de sus propios Decretos de Creación enunciados en el punto 2.1 del presente capítulo.

2.4. **ESPACIO PROTEGIDO**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los artículos 13, 12, 12, 12, 12, 9, 12, 9, y 9 de sus respectivos Decretos de Creación enunciados en el punto 2.1 del presente instrumento; con facultades bastantes y suficientes para

la celebración y suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

2.5. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Pino Suárez número 509, Col. Centro Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

3.2. Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

3.4. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación bajo los cuales se prestarán el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

DE LA FISCALÍA.

"LA FISCALÍA" conviene otorgar lo siguiente:

- II.** Al concluir con las Prácticas Profesionales, expedirá la constancia de la terminación de las mismas la que contendrá la fecha de inicio, la adscripción y el nombre del responsable.

En caso de faltas graves, injustificadas e indisciplina de los practicantes lo comunicará por escrito a **"LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEQ"**, para que este imponga el correctivo correspondiente, sin que se le entregue constancia alguna de las prácticas.

- III. Expedirá una credencial a los prestadores de las Prácticas Profesionales, acreditándolos con ese carácter para el correspondiente ingreso a las instalaciones del área donde se encuentren asignados.

DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEQ.

“LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEО”, se comprometen a expedir a cada prestador de servicio y/o prácticas profesionales una carta de presentación que contenga nombre, escuela o facultad a la que pertenecen, semestre que está cursando y la matrícula.

Al finalizar la actividad o proyecto desempeñado el estudiante deberá rendir un informe del mismo dirigido a **“LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEI”** con copia para **“LA FISCALÍA”**, en dicho informe se detallarán el periodo que comprendió su labor, las actividades diarias realizadas, las experiencias adquiridas, así como un juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.

“LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEО” podrá en cualquier momento comprobar el desempeño de sus estudiantes o pasantes en la prestación de las Prácticas

2 Profesionales y/o Servicio Social, solicitando para ello un reporte del mismo
2 debidamente complementado a **"LA FISCALÍA"**.

TERCERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que, derivado
del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral
alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en
la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna
circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**
será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al
convenio atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el
único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter
intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones; por consiguiente, asumen de
forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan
recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir
en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su
cuenta.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun
después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre
los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes
mencionada, no será exigida a **"LAS PARTES"** cuando cualquiera de ellas sea
legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a una tercera, información
relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes
mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al
amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del
Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún
convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no
podrá ser revelada entre **"LAS PARTES"** de este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", convienen en que la
titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de
las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte
que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **"LAS**

PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

"LAS PARTES", convienen que el presente convenio de colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual o industrial". Para efectos de este convenio, "propiedad intelectual o industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.

IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por **"LAS PARTES"**; el cual, formará parte de este Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres años.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.

III. En caso de que ante una controversia entre **"LAS PARTES"**, no exista un acuerdo que la resuelva.

IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra la terminación del instrumento jurídico. Asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio.

NOVENA. COMUNICACIONES. Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen entre **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, que asegure su confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario en días y horas hábiles. Dichas comunicaciones que se dirijan entre ellas en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, señalan como su domicilio aquél que aparece en su respectiva declaración.

En caso de señalar un nuevo domicilio, **"LAS PARTES"** deberán notificarse la nueva dirección dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMA. ENLACES. Para todo lo relacionado con la aplicación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones:

1. Por **"LA FISCALÍA"** se designa a la **ESPACIO PROTEGIDO** Vice fiscal Regional de la Mixteca.
2. Por **"LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEIO"** se designa al **ESPACIO PROTEGIDO** Vice-rector Académico de la Universidad Tecnológica de la Mixteca y al **ESPACIO PROTEGIDO** Vice-rector de Relaciones y Recursos de la Universidad del Mar.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces referidos. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dos de junio del dos mil veintitrés, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "LA FISCALÍA"

ESPACIO PROTEGIDO

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

ESPACIO PROTEGIDO

**VICE FISCAL REGIONAL DE LA
MIXTECA**

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

11